

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Jericó, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	307 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00105 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	ORLANDO DE JESÚS OSSA CARMONA
Beneficiario	NORA ESTELLA DE JESÚS MARÍN MOLINA, DANIEL ALEJANDRO OSSA MARÍN Y SEBASTIÁN OSSA MARÍN
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor ORLANDO DE JESÚS OSSA CARMONA a través de apoderada judicial, en contra de los señores NORA ESTELLA DE JESÚS MARÍN MOLINA, DANIEL ALEJANDRO OSSA MARÍN Y SEBASTIÁN OSSA MARÍN, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 72, fijados el diez (10) de agosto siguiente en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor ORLANDO DE JESÚS OSSA CARMONA a través de apoderada judicial, en contra de los señores NORA ESTELLA DE JESÚS MARÍN MOLINA, DANIEL ALEJANDRO OSSA MARÍN Y SEBASTIÁN OSSA MARÍN, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 76 Fijado hoy 23 de AGOSTO de 2022 en
la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 591f90d324a15dc691ab2c542635a65c5041aee027eff07da8d5e277810c2dfe

Documento generado en 22/08/2022 05:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>